

AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

COBERTURA ADICIONAL

Con sujeción de las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza a la cual se adhiere esta Cláusula, la Compañía conviene en actualizar automáticamente la Suma Asegurada contratada, en la misma proporción en que pueda verse incrementado el valor de los bienes de origen extranjero a consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar Norteamericano.

El Límite máximo de Responsabilidad de la Compañía, será el contratado más el porcentaje adicional de esta Cláusula, el cual está indicado en la Especificación de la Póliza.

La prima de esta Cláusula es de depósito y equivale al **35 %** de la prima anual proveniente del aumento máximo de Suma Asegurada estipulado por el Asegurado.

La prima definitiva será la resultante de multiplicar el porcentaje de incremento que resulte de dividir la cotización promedio y la cotización a la fecha de inicio de vigencia de esta Cláusula, por la prima correspondiente al monto de los bienes de origen extranjero.

La cotización promedio se obtendrá sumando las cotizaciones del primer día hábil de cada mes en que haya estado en vigor esta Cláusula y el total de tal operación se dividirá entre el número de meses considerado.

La prima definitiva calculada como anteriormente se describió será considerada como prima devengada y la diferencia que resulte será devuelta o cobrada al Asegurado a más tardar 30 (treinta) días después de la fecha en que se debió hacer el ajuste correspondiente.

Para efectos de una indemnización en caso de siniestro, se tomará como base la cantidad originalmente asegurada más la correspondiente a los incrementos reales sufridos en el valor de los bienes, a partir del inicio de la vigencia hasta la fecha de ocurrencia del siniestro.

Lo anterior no anula lo establecido en la Cláusula 4. "Proporción Indemnizable", de las Condiciones Generales de la Póliza.